

ORDENANZA N° 12487

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°: Créase la Exposición Anual de Innovación en Diseño, Ciencia y Tecnología, la que tendrá como objetivo presentar y promover proyectos creativos en estas áreas para su uso social, cultural y productivo en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe, para lo cual se dispondrá un espacio de expresión de la creatividad y el diseño independiente de estudiantes y micro emprendedores, para la exposición de productos y/o proyectos de diseño. Debiéndose encuadrar en los siguientes parámetros:

- a) Promover la innovación en diseño de indumentaria, objetos, tecnología y la generación de valor agregado en el producto local, favoreciendo iniciativas personales y/o familiares, grupos solidarios, cooperativas de trabajo.
- b) Propiciar la integración de la comunidad de diseñadores y proyectos locales y el consecuente desarrollo profesional de los mismos.
- c) Determinar la admisión y control de los productos a exponer de forma que cumplan con la característica específica del diseño independiente y no resulten de productos de reventa, producción masiva o venta foránea.

Art. 2°: La autoridad de aplicación de la presente, deberá determinar un espacio físico para la realización de la exposición.

Art. 3°: La exposición será solo a los fines de visibilizar los trabajos de cada integrante de la misma, y estos, no podrán realizar actividad comercial en el lugar, relacionada con las que son objeto de la presente Ordenanza.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a participar a universidades estatales e institutos de formación y capacitación profesional, centros

ORDENANZA N° 12487

científicos y tecnológicos de la Ciudad, para lo cual creará un registro estableciendo diferentes categorías y consignando el tipo de objetos a exponer.

Art. 5°: Determinada la cantidad de expositores la Municipalidad de Santa Fe asignará un espacio dentro del predio, de acuerdo a las características del material a exhibir.

Art. 6°: Estará permitido a los expositores el intercambio de material entre si o con terceros siempre y cuando el mismo se haga en forma no onerosa y no afecte aquellos objetos que fueren sujetos de interés del Municipio.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convenir con disertantes nacionales o extranjeros para el dictado de charlas o conferencias dentro del mismo predio.

Art. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a confeccionar una guía la que deberá ser incluida en la página web detallando aquellos proyectos, objetos u obras a exponer, especificando cronograma de días y horarios de las actividades.

Art. 9°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con empresas o comercios que brinden auspicio para financiar el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la Feria.

Art. 10°: Los gastos que origine la realización de los distintos eventos, deberán imputarse a las partidas presupuestarias de los años correspondientes.

Art. 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de abril de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär